

12. A la menor Ana Rosa Blandino Cruz, de nacionalidad norteamericana
13. A la menor Staicy Noriel Santana de la Cruz, de nacionalidad norteamericana
14. A la menor Yubelyn Figueroa Moronta, de nacionalidad norteamericana
15. Al menor Yasser Figueroa Moronta, de nacionalidad norteamericana
16. A la menor Kimberly Figueroa Moronta, de nacionalidad norteamericana
17. Al menor Jorge Jesús Suriel, de nacionalidad norteamericana

Artículo 3. Se modifica el numeral 1 del Artículo 2, del Decreto No.634-06 del 31 de diciembre de 2006, en lo que respecta a Laura Dominguez González, de nacionalidad cubana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Se concede la naturalización dominicana ordinaria a favor de la menor Laura Dominguez González, de nacionalidad cubana.

Artículo 4. Se modifica el numeral 1 del Artículo 2, del Decreto No.67-07 del 26 de febrero de 2007, en lo que respecta a Yu-Ming Lee, de nacionalidad taiwanesa, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Se concede la naturalización dominicana ordinaria a favor del menor Yu-Ming Lee, de nacionalidad taiwanesa.

Artículo 5. Se modifica el numeral 2 del Artículo 1, del Decreto No.67-07 del 26 de febrero de 2007, en lo que respecta a Ramón Enrique Peña Fornaris, de nacionalidad cubana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Román Enrique Peña Fornaris, de nacionalidad cubana.

Artículo 6. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento, ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 7. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 245-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Eric Antonio Cohn Lois queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Erich Antonio Cohn Lois**.

Artículo 2: La señora Petronila Aydeli Melo Olivares queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aydeli Melo Olivares**.

Artículo 3: El señor Kerda Ramón Sánchez Ureña queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Keldyn Ramón Sánchez Ureña**.

Artículo 4: La señora María Mercedes Arias Sánchez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ceferina Arias Sánchez**.

Artículo 5: La señora Milady Altagracia Martínez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mirian Altagracia Martínez**.

Artículo 6: La señora Santa Ramona Hidalgo Mejía queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Norkelys Hidalgo Mejía**.

Artículo 7: La señora María Altagracia Paniagua Albares queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maira Altagracia Paniagua Albares**.

Artículo 8: La señora Rosa Ozuna Marte queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Rosa Ozuna Marte**.

Artículo 9: Los padres del menor Jeuri Antonio Ríos Guzmán quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Alexander Ríos Guzmán**.

Artículo 10: El señor Joaquín Perez Gómez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Miguel Joaquín Perez Gómez.**

Artículo 11: La señora Leda Cuello queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leda Maria Cuello.**

Artículo 12: La señora Oneida Maria Sánchez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Oneida Sánchez.**

Artículo 13: La señora Socorro López Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Socorro Ondina López Rodríguez.**

Artículo 14: La señora Catalina Del Rosario Méndez Rivera queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Catalina Méndez Rivera.**

Artículo 15: Se modifica el Artículo 14 del Decreto No.147-07 de fecha 22 de marzo del 2007, para que en lo adelante se lea **Wilfrido Leandro Peguero Reyes.**

Artículo 16. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), año 164 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 246-07 que concede franquicia postal a la Fundación Felicidad para Todos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-07

VISTO: El Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;